

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

SUMARIO

Sección oficial.

Reales órdenes.

SECRETARIA AUXILIAR.—Clasifica para el ascenso al personal que expresa.

SECCION DE PERSONAL.—Destina al C. de N. don M. Ruiz. Queda excedente el idem don J. Jáudenes.—Resuelve instancia del T. de N. don C. Vázquez.—Destino al T. de N. don F. Ruiz. Idem al A. de N. don A. Suanzes.—Concede licen-

cia al idem don J. M. Martín.—Pasa a situación de reserva el Oficial mayor de Archivo don J. Castro.

SECCION DE MATERIAL.—Destino a un operario de primera.

SECCION DE INTENDENCIA.—Resuelve instancias del Teniente Auditor de segunda don L. Conde, del de tercera don V. del Castillo y del Ingeniero Artillero Jefe don L. Ruiz de Apodaca.—Idem id. de un primer Condestable.—Idem idem de un Auxiliar tercero.

Circulares y disposiciones

CONSEJO SUPREMO DEL EJERCITO Y MARINA.—Pensiones concedidas por dicho Alto Cuerpo.

Sección oficial

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

SECRETARIA AUXILIAR

Ascensos por elección.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta Superior de Clasificación, reunida el día 2 del corriente, con objeto de clasificar para el ascenso al empleo de Vicealmirante, a tenor de lo prevenido en el Real decreto-ley de 14 de enero próximo pasado, y cumplimentando lo dispuesto en su artículo 12, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer, que el orden en que deberán proveerse las vacantes que hayan de cubrirse en el empleo de Vicealmirante durante el año próximo, será el siguiente:

Don Adolfo Suanzes y Carpegna.

Don Francisco J. de Enrile y García.

Don Juan Cervera y Valderrama.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de noviembre de 1929.

GARCIA.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Clasificación y Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta Superior de Clasificación, reunida el día 2 del corriente, con objeto de clasificar para el ascenso al empleo de Contralmirante, a tenor de lo prevenido en el Real decreto-ley de 14 de enero próximo pasado, y cumplimentando lo dispuesto en su artículo 12, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer, que el orden en que deben proveerse las vacantes que hayan de cubrirse en el empleo de Contralmirante durante el año próximo, será el siguiente:

Don Arsenio Rojí y Echenique.

Don Luis de Castro y Arizcun.

Don Manuel García Díaz.

Don Miguel de Mier y del Río.

Don Sebastián A. Gómez y Rodríguez de Arias.

Don Félix González y Castañeda.

Don José María Gámez y Fossi.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de noviembre de 1929.

GARCIA.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Clasificación y Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta Superior de Clasificación, reunida el día 2 del corriente, con objeto de clasificar para el ascenso al empleo de Capitán de Navío, a tenor de lo prevenido en el Real decreto-ley de 14 de enero próximo pasado, y de conformidad con dicha propuesta de clasificación, S. M. el Rey (q. D. G.) ha tenido a bien disponer, que el orden en que deben proveerse las vacantes que hayan de cubrirse en el empleo de Capitán de Navío durante el año próximo, será el siguiente:

Don Ramón Alvargonzález y Pérez de la Sala.

Don Camilo Molins y Carreras.

Don José Pérez Ojeda.

Don José Contreras y Rodríguez.

Don Guillermo Díaz y Arias Salgado.

Don Luis Cadarso y Fernández-Cañete.

Don Ramón Navia-Ororio y Castropol.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de noviembre de 1929.

GARCIA.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Clasificación y Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta Superior de Clasificación, reunida el día 2 del corriente, con objeto de clasificar para el ascenso al empleo de Capitán de Corbeta, a tenor de lo prevenido en el Real decreto-ley de 14 de enero próximo pasado, y de conformidad con dicha propuesta de clasificación, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer, que el orden en que deberán proveerse las vacantes que hayan de cubrirse en el empleo de Capitán de Corbeta durante el año próximo, será el siguiente:

Don José María Amusátegui y Rodríguez.

Don José González-Llanos y Caruncho.

Don Ramón de Carranza y Gómez.

Don Emilio Cano Manuel y Aubarede.

Don Gonzalo Bruquetas y Llopis.

Don Vicente Agulló y Asensi de Cano.

Don Pascual Cervera y Cervera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de noviembre de 1929.

GARCIA.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Clasificación y Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo General.

Dispone que el Capitán de Navío D. Manuel Ruiz de Atauri quede destinado para eventualidades del servicio en esta Corte a las órdenes del señor Ministro.

9 de noviembre de 1929.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte e Intendente General del Ministerio.

Dispone que el Capitán de Navío D. José Jáudenes y Clavijo cese en el destino que tiene conferido y quede ex-

cedente en esta Corte con el sueldo entero de activo correspondiente a su empleo, que le será abonado por la Habilitación General de este Ministerio.

9 de noviembre de 1929.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Contralmirante Jefe de la Sección de Escuelas e Intendente General del Ministerio.

De conformidad con lo informado por la Sección del Personal, desestima instancia del Teniente de Navío don Carlos Vázquez y Reyes, que solicitaba se le concediesen como condiciones de embarco reglamentarias diez y ocho días que permaneció en la Comisión inspectora del Arsenal de Cartagena.

9 de noviembre de 1929.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte y Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor.

Nombra al Teniente de Navío D. Faustino Ruiz González auxiliar de la Dirección General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor.

9 de noviembre de 1929.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Capitán General del Departamento de Cádiz, Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor e Intendente General del Ministerio.

Dispone que el Alférez de Navío D. Adolfo Suanzes y Suanzes desembarque del destructor *José Luis Díez* y embarque en la Escuadra.

9 de noviembre de 1929.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Comandante General de la Escuadra, Capitán General del Departamento de Cartagena e Intendente General del Ministerio.

Dada cuenta de instancia elevada al efecto, y de conformidad con lo informado por la Sección de Personal de este Ministerio, concede dos meses de licencia reglamentaria para San Fernando, Sevilla y Madrid al Alférez de Navío D. José María Martín y García de la Vega, el que deberá percibir sus haberes durante la misma por la Habilitación General de este Ministerio.

9 de noviembre de 1929.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Capitán General del Departamento de Cádiz, Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa e Intendente General del Ministerio.

GARCIA.

Cuerpo de Secciones de Archivos.

Excmo. Sr.: Por cumplir el día 15 del corriente mes la edad reglamentaria para pasar a la situación de reserva

el Oficial mayor del Cuerpo de Secciones de Archivo de Marina D. Juan Castro Porto, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Personal de este Ministerio, se ha servido disponer que en el indicado día cause baja en servicio activo y pase a situación de reserva, con el haber mensual de 666,66 pesetas que le señaló el Consejo Supremo de Ejército y Marina en acuerdo de 30 de septiembre último; debiendo percibir el referido haber por la Habilitación General del Departamento de Ferrol, a partir de la revista administrativa de diciembre próximo, por fijar su residencia en Ferrol.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de noviembre de 1929.

GARCÍA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Ferrol, Intendente General e Interventor Central del Ministerio.

SECCION DE MATERIAL

Maestranza.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Material, ha tenido a bien disponer embarque en el crucero *Príncipe Alfonso*, en sustitución del operario de segunda clase, carpintero-calafate, Adolfo Peñafiel Jiménez, que tiene cumplida su campaña reglamentaria, el de primera clase e igual oficio Andrés Mosquera Saavedra.

Es también la voluntad de S. M. que el operario relevado sea pasaportado para el Departamento de Cartagena, de donde procede, tan pronto se presente su sustituto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 8 de noviembre de 1929.

GARCÍA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Material, Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cartagena, Comandante General de la Escuadra e Intendente General del Ministerio.

Señores...

SECCION DE INTENDENCIA

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: Vistas instancias del Teniente Auditor de segunda clase D. Luciano Conde, del de tercera D. Valeriano del Castillo y del Ingeniero Artillero Jefe D. Luis Ruiz de Apodaca; Jefe del tercer Negociado de la Asesoría General del Ministerio y Fiscal de la Jurisdicción de Marina en la Corte el primero, Secretario de la Asesoría General y Secretario de Justicia de la Jurisdicción el segundo, y Auxiliar del primer Negociado de la Sección de Artillería y Secretario de dicha Sección el tercero, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia, se ha servido resolver, que siendo dos destinos independientes los que sirven los Jefes citados, deben considerarse comprendidos en la Real orden de 25 de mayo último (D. O. núm. 114).

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 9 de noviembre de 1929.

GARCÍA.

Sres. Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia del primer Condestable D. Ricardo Aguilar Bagés, y de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el personal de que trata el artículo 110 del Reglamento del Colegio de Huérfanos de Nuestra Señora del Carmen se considere como de plantilla a los efectos del abono de gastos de locomoción que señala la Real orden de 27 de noviembre de 1926 (D. O. núm. 274) desde 1.º de enero último sin más efectos retroactivos; debiendo afectar la reclamación al capítulo 12, artículo 1.º, hasta que se consigne crédito expreso en Presupuesto.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 9 de noviembre de 1929.

GARCÍA.

Sres. Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia del Auxiliar tercero de Oficinas D. Bernardo Borrás Rodríguez, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Sección de Intendencia, se ha servido aclarar la Real orden de 16 de mayo último (D. O. núm. 108) en el sentido de que todas las concesiones de gratificaciones hechas por trabajos extraordinarios a personal de la clase del recurrente, tendrán por límite el del ejercicio del presupuesto, considerándose prorrogadas hasta esa fecha las que tuvieran menor duración primitivamente y no hubieran podido terminarse en las fechas fijadas.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 9 de noviembre de 1929.

GARCÍA.

Sres. Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

CONSEJO SUPREMO DEL EJERCITO Y MARINA

Pensiones.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Julia Fuertes García y termina con doña María de los Dolores Madero Perinán, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de octubre de 1929.

El General Secretario,

Pedro Verdugo Castro.

Excmo. Sr. ...

Relación de referencia.

Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de los huérfanos	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede	Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados		Observaciones...
									Pueblo	Provincia	
Dpdt.º de Cartagena.	D.ª Julia Fuertes García.	Viuda.		Primer Maquinista de la Armada, D. Adolfo Romero Maten.	1.250,00.	Ley de 30 de diciembre de 1912 y Art.º 17 del Estatuto de Clases Pasivas.	3 mayo 1929.	Murcia.	Cartage-na.	Murcia.	(A)
Id. de Cádiz.	» Amanda Martínez Huelgas.	Idem.		Primer Practicante de la Armada, D. Fernando Gálvez y Sánchez de la Campa.	1.250,00.	Id., id. y Montepío Militar.	25 agosto 1929.	Barcelona.	Barcelo-na.	Barcelona.	(A)
Idem.	» Angela Ristory Rengifo	Idem.		Contralmirante de la Armada en situación de Reserva, don Manuel Dueñas Ramírez.	2.887,50.	R. D. de 22 enero 1924.	9 agosto 1929.	Cádiz.	San Fer-nando.	Cádiz.	
Idem.	» Ana Sánchez González.	Idem.		Condestable Mayor de la Armada, retirado, don Agustín Fernández Boada.	1.000,00.	Idem.	24 febrero 1925.	Idem.	Idem.	Idem.	
Idem.	» Rosa Gómez Carbó.	Huérfa-nas.	Viuda.	Intendente de la Armada en situación de Reserva D. José Gómez Ojeda.	1.650,00.	Montepío Militar.	21 diciembre 1928.	Idem.	Idem.	Idem.	(B)
Idem del Ferrol.	» Carmen Gómez Carbó.		Soltera.	Comandante de Infantería de Marina D. Juan Pita da Veiga y Morga-do.	2.000,00.	Art.º 15 del Estatuto de las C. Pasivas del Estado.	8 Septiembre 1929.	Coruña.	Ferrol.	Coruña.	
Id. de Cádiz.	D. Francisco José Madero Pastrana.	Viuda de las 2.ª nupcias.		Segundo Condesable de la Armada graduado de Primer Teniente de Artillería, retirado, D. Bernardo Madero Castro.	833,33.	R. D. de 22 de enero de 1924.	9 enero 1928.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	(C)
	» Bernardo Madero Pastrana.	Huérfa-nos de las 2.ª nupcias.	Solteros.								
	D.ª Maria de los Dolos Madero Perinán.	Id. de las prime-ras.	Soltera.								

(A).—Tiene su domicilio en Barcelona (Gracia) Verga núm. 20.

(B).—Se les transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre D.ª Rosa Carbó Uiez, a quien por acuerdo de este Consejo Supremo de 20 de octubre de 1921 le fué otorgado, y la percibirán por partes iguales en tanto conserven su actual estado civil, reayendo sin necesidad de nuevo señalamiento en favor de la que sobreviva la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal. La huérfana D.ª Rosa ha acreditado no le ha quedado derecho a pensión por su marido.

(C).—Dicha pensión debe abonarse a los interesados en coparticipación y en la siguiente forma, la mitad para la viuda mientras conserve su estado, y la otra mitad por partes iguales, para sus referidos hijos y entenada, a las hembras mientras permanezcan solteras y a los varones D. Francisco José y D. Bernardo hasta el 2 de diciembre de 1929 y 18 de mayo de 1932 en que, respectivamente, cumplirán los veinticuatro años de edad, acreciendo la parte del huérfano que pierda su aptitud legal las de los demás que la conservan sin necesidad de nueva declaración; cesando cualquiera de ellas en el percibo si obtienen empleo del Estado, Provincia o Municipio, cuya cuantía en unión de la pensión exceda de 5.000 pesetas anuales.

Madrid, 25 de octubre de 1929.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro*.